

TEMAS TRATADOS EN LA 19.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023, REALIZADA EL MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023

Hora de inicio: 15:24 h. Hora de término: 16:16 h.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
1	<p>Informe de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales</p> <p>DENUNCIAS IMPROCEDENTES</p>	<p>1. Denuncia Constitucional 26 (antes 329), formulada por el ciudadano Walter Grados Aliaga, contra el señor Nelson Eduardo Shack Yalta, en su condición de contralor general de la República por la posible comisión de los delitos de ejercicio ilegal de la profesión, nombramiento o aceptación ilegal y falsedad ideológica, tipificados en los artículos 363, 381 y 428 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios referidos a “Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian”, “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal.” Y solo por el presunto delito de nombramiento o aceptación ilegal no cumpliría con el requisito de que el “delito no se encuentra prescrito”, recomendando su archivo. Informe presentado el 28 de marzo de 2023.</p> <p>2. Denuncia Constitucional 312, formulada por el ciudadano César Ramírez Polanco, contra los señores Ernesto Blume Fortini, José Luis Sardón de</p>	<p>PASARON AL ARCHIVO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Taboada, Manuel Miranda Canales, Augusto Ferrero Costa y Francisco Morales Saravia en la condición de magistrados del Tribunal Constitucional por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, omisión de denuncia y prevaricato, tipificados en los artículos 376, 377, 407 y 418 del Código Penal, respectivamente.</p> <p>Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios referidos a “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal.”, y “Que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso”. Informe presentado el 28 de marzo de 2023.</p> <p>3. Denuncia Constitucional 305, formulada por el ciudadano Gian Carlo Arturo Bulzaglo Velando, contra el señor Jhon Javier Paredes Salas en la condición de juez del 3º Juzgado Constitucional de Lima y contra los señores Aldo Alejandro Vásquez Ríos y Henry José Ávila Herrera en su condición de miembros de la Junta Nacional de Justicia, respectivamente; por la posible comisión de los delitos de facultad y obligación de denunciar, omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tráfico de influencias, encubrimiento personal y omisión de denuncia, tipificados en los</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>artículos 326, 377, 400, 404 y 407 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios referidos a que la persona quien formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncia, regulado en el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, así como se refiera a delitos previstos en la legislación penal, que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso y que la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuicio, o si esta se encuentra vigente. (En ejercicio o hasta 5 años después de que haya cesado en el ejercicio de la función, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución), recomendando su archivo. Informe presentado el 28 de marzo de 2023.</p> <p>4. Denuncia Constitucional 247, formulada por el ciudadano Jorge Chimpay Caja, contra los señores Pablo Sánchez Velarde, en su condición de exfiscal de la Nación, Víctor Raúl Pacheco Tejada, en su condición de fiscal mixto de Parinacochas, Ruth Pedroza Castillo, en su condición de asistente de fiscal de Parinacochas, Luis Camarena LLaringaño, en su condición de fiscal mixto de Parinacochas, Linda Patricia Huamaní Zavala, en su condición de fiscal de Coracora, José Ramírez Deza, en su</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>condición de fiscal mixto de Parinacochas, Luis Alberto Juárez Cárdenas, en su condición de fiscal mixto de Parinacochas, la Oxis de Ayacucho Control Interno y los señores Roberto Parra Aguirre y Silva Gavilán Huacho, en su condición de fiscales de Coracora, por la posible comisión del delito de omisión de funciones, tipificado en el artículo 377 del Código Penal. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios referidos a que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian (directamente agraviada en concordancia con lo dispuesto en la parte pertinente, por el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso), que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal y que las personas denunciadas les correspondan la prerrogativa funcional del antejucio político, requisitos regulados y exigidos en el literal c) concordado con el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, recomendando su archivo. Informe presentado el 28 de marzo de 2023.</p> <p>5. Denuncia Constitucional 53 (antes 389), formulada por el señor José Ascensión Vergaray Ramos, procurador público regional adjunto del Gobierno Regional de Moquegua, contra la excongresista señora, Martha Gladys Chávez Cossío, por el</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>presunto delito de discriminación, tipificado en el artículo 323 del Código Penal; y, por la presunta infracción constitucional de los artículos 1 y 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios de calificación exigido en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso. Informe presentado el 29 de marzo de 2023.</p> <p>6. Denuncia Constitucional 57 (antes 393), formulada por el ciudadano Ghino Alarcón Núñez, secretario general del Sindicato Nacional de la Contraloría General de la República – SINTRACGR, del Ministerio de Economía y Finanzas, contra el señor Nelson Schack Yalta, contralor general de la República, por el presunto delito de peculado, tipificado en el artículo 387 del Código Penal. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios de admisibilidad establecido en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, recomendando su archivo. Informe presentado el 29 de marzo de 2023.</p> <p>7. Denuncia Constitucional 62 (antes 400), formulada por las ciudadanas Marina Isabel Aquije Núñez y Maribel Aracelli Dávila Curo, contra la excongresista Rosario Paredes Eyzaguirre, por la presunta comisión de los delitos de corrupción de funcionarios – concusión y negociación</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, tipificado en los artículos 382 y 399 del Código Penal, respectivamente; y, por la presunta infracción constitucional de los artículos 38, 39 y 45 de la Constitución Política del Perú. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el criterio referido a “Que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian”, establecido en el artículo 89 literal c) del Reglamento del Congreso de la República Informe presentado el 29 de marzo de 2023.</p> <p>8. Denuncia Constitucional 76 (antes 418), formulada por el ciudadano Marco Falconí Picardo, contra los señores Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su calidad de expresidente de la República, Vicente Antonio Zeballos Salinas, en su calidad de expresidente del Consejo de Ministros, Víctor Marcial Zamora Mesía, en su calidad de exministro de Salud, Violeta Bermúdez Valdivia, en su calidad de expresidente del Consejo de Ministros y Pilar Elena Mazzetti Soler, en su calidad de exministra de Salud, por la presunta infracción constitucional a los artículos 1, 2 inciso 1), 7, 9 y 38 de la Constitución Política del Perú. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el criterio referido a “Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian” y “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”. Informe presentado el 4 de abril de 2023.</p> <p>9. Denuncia Constitucional 330, formulada por el congresista Alex Randú Flores Ramírez, contra los señores Luis Alberto Otárola Peñaranda, en su calidad de exministro de Defensa y César Augusto Cervantes Cárdenas, en su calidad de exministro del Interior, por la presunta infracción constitucional a los artículos 39 y 44 de la Constitución Política del Perú, así como la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado y lesiones graves, tipificados en los artículos 108 y 121 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el criterio referido a “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”. Informe presentado el 4 de abril de 2023.</p> <p>10. Denuncia Constitucional 260, formulada por el ciudadano Javier León Eyzaguirre, contra Francisco Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 (incisos 17 y 20), 31, 44, 45, 118, 139 (numeral 3), 176 y 179 de la Constitución Política del Perú; y, la posible comisión de los delitos de atentados contra el derecho de sufragio, usurpación de función pública, abuso de autoridad, encubrimiento personal, encubrimiento</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>real y omisión de denuncia, previstos en los artículos 359, 376, 404, 405 y 407 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el requisito señalado a “Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian”; y “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”, disponiendo su archivamiento. Informe presentado el 12 de abril de 2023.</p> <p>11. Denuncia Constitucional 200, formulada por el ciudadano Guillermo Olivera Díaz contra los congresistas de la República, señores: 1. Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, 2. Arturo Alegría García 3. Rosangella Andrea Barbaran Reyes, 4. Ernesto Bustamante Donayre, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Miza Merly Chacón Trujillo, 7. Luis Gustavo Cordero Jon Tay, 8. María del Pilar Cordero Jon Tay, 9. Víctor Seferino Flores Ruíz, 10. Hernando Guerra García Campos, 11. Raúl Huamán Coronado, 12. Mery Eliana Infantes Castañeda, 13. David Julio Jiménez Heredia, 14. Carmen Patricia Juárez Gallegos, 15. Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, 16. Jeny Luz López Morales, 17. Jorge Alberto Morante Figari, 18. Martha Lupe Moyano Delgado, 19. Auristela Ana Obando Morgan, 20. Vivían Olivos Martínez, 21. Tania Estefany Ramírez García, 22. César Manuel Revilla Villanueva, 23. Héctor José</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Ventura Ángel, 24. Cruz María Zeta Chunga, 25. María del Carmen Alva Prieto, 26. Carlos Enrique Alva Rojas, 27. Luis Ángel Aragón Carreño, 28. José Alberto Arriola Tueros, 29. Raúl Felipe Doroteo Carbajo, 30. Jhaec Darwin Espinoza Vargas, 31. Jorge Luis Flores Ancachi, 32. Ilich Fredy López Ureña, 33. Silvia María Monteza Facho, 34. Juan Carlos Mori Celis, 35. Karol Ivett Paredes Fonseca, 36. Hilda Marleny Portero López, 37. Wilson Soto Palacios, 38. Elvis Hernán Vergara Mendoza, 39. María Grimaneza Acuña Peralta, 40. Segundo Héctor Acuña Peralta, 41. Lady Mercedes Camones Soriano, 42. Roberto Enrique Chiabra León, 43. Freddy Ronald Díaz Monago, 44. Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga, 45. Idelso Manuel García Correa, 46. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 47. Elva Edhit Julón Irigoín, 48. Luis Raúl Picón Quedo, 49. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 50. Eduardo Salhuana Cavides, 51. Alejandro Soto Reyes, 52. Rosio Torres Salinas, 53. Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, 54. Juan Bartolomé Burgos Oliveros, 55. Alejandro Enrique Caverro Alva, 56. Patricia Rosa Chirinos Venegas, 57. Diana Carolina Gonzáles Delgado, 58. Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, 59. José Daniel Williams Zapata, 60. María Jessica Córdova Lobatón, 61. Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, 62. Norma Martina Yarrow Lumbreras, 63. Miguel Angel Ciccía Vásquez, 64. José Ernesto Cueto Aserví, 65. Noelia Rossvith Herrera Medina, 66. María de los Milagros Jackeline Jáuregui</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Martínez de Aguayo, 67. Esdras Ricardo Medina Minaya, 68. Jorge Carlos Montoya Manrique, 69. Alejandro Muñante Barrios, 70. Javier Rommel Padilla Romero, 71. Jorge Arturo Zeballos Aponte, 72. José Enrique Jerí Oré, 73. Hitler Saavedra Casternoque, 74. Néctar Valer Pinto, 75. Antonio Anderson Ramírez, 76. Digna Calle Lobatón, 77. José Luis Elías Ávalos, 78. José León Luna Gálvez, 79. Enrique Wong Pujada; por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, artículo 376 del Código Penal y banda criminal, artículo 317-B, en concurso real de ilícitos penales con sumatoria de penas previsto en el numeral 50 y por diversas infracciones constitucionales de los Artículos 206, 43, 102, 38, 39, 44, 45, 46, 103 y 106 de la Constitución Política del Perú. Declarándola improcedente por no cumplir con los criterios referidos a 1. "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian" 2. "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal". y 3. "Que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso del República". Informe presentado el 17 de abril de 2023.</p> <p>12. Denuncia Constitucional 241, formulada por el ciudadano Marcos Antonio Flores Aduato contra los señores Pedro Castillo Terrones expresidente de la</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>República, Alfonso Gilberto Chávarry Estrada, exministro del Interior y Sergio Isaías Cruz Hilacondo, exdirector del gobierno interior del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de nombramiento y aceptación ilegal del cargo artículo 381 del Código Penal. Declarándola improcedente toda vez que no cumple con los criterios referidos a 1. "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian" 2. "En lo que concierne al denunciado Sergio Isaías Cruz Hilacondo exdirector general de gobierno interior del Ministerio del Interior; al no corresponderle la prerrogativa del antejuicio". Informe presentado el 17 de abril de 2023.</p> <p>13. Denuncia Constitucional 226, formulada por la señora congresista Betssy Betzabet Chávez Chino, contra la expresidenta del Congreso de la República María Del Carmen Alva Prieto, por la presunta infracción constitucional de los artículos 102, 103, 112, 113, 114 y 117 de la Constitución Política del Perú; y, la posible comisión de los delitos de organización criminal y conspiración para una rebelión, sedición o motín, prevista en los artículos 317 y 349 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el criterio exigido en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>República que señala “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”, recomendando su archivo. Informe presentado el 19 de abril de 2023.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
2	<p>Informe de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales</p> <p>DENUNCIAS PROCEDENTES</p>	<p>1. Denuncias Constitucionales 285 y 287 acumuladas, declara admitir a trámite por precedentes, al haber cumplido los requisitos de forma y criterios del Reglamento del Congreso de la República, que interponen el congresista señor Juan Burgos Oliveros y los denunciantes señores Orlando Velasco Mujica, Jorge Alejandro Lam Almonte, Herly William Rojas Liendo, José Saturnino Céspedes Aguirre, Luis Beltrán Pantoja Calvo, Alexis Rafael Bahamonde Chumpitaz, Yohanim Oswaldo Chuquillanqui Ospina, Jesús Moisés Ríos Vivanco, Lorenzo Julio Granados Ticona, Eswin Alexander Manay Guerrero, Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Mario Fernando Arata Bustamante y Carlos Noé Guillén Enriquez, contra el señor Francisco Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente de la República, por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 incisos 2 y 15; 118 inciso 1; 139 incisos 3 y 5 y 172 de la Constitución Política del Perú y la probable comisión de los delitos de abuso de autoridad y nombramiento ilegal regulados en los artículos 376 y 381 del Código Penal, respectivamente. Informe presentado el 28 de marzo de 2023.</p> <p>2. Denuncia Constitucional 131, declara admitir a trámite por precedente, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 89 literales a y c del Reglamento del Congreso, formulada por la señora Zoraida Ávalos Rivera, exfiscal de la Nación, contra la excongresista señora Rosario Paredes Eyzaguirre, como presunta autora de la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de concusión, artículo 382 del</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL.</p> <p>Votación: 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL.</p> <p>Votación: 20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Código Penal, en agravio del Estado. Informe presentado el 29 de marzo de 2023.</p> <p>3. Denuncia Constitucional 323, declara admitir a trámite por procedente al cumplir con los requisitos y criterios exigidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, formulada por el ciudadano Víctor Manuel Ayala Izquierdo, en su calidad de apoderado legal de Javier Carlos Tupia Apolinares y Bartolomé Vega Morales, contra el juez supremo Víctor Antonio Castillo León, por la presunta infracción constitucional del artículo 139 numeral 3 de la Constitución Política del Perú; y, la posible comisión del delito de omisión de funciones, previsto en el artículo 377 del Código Penal. Informe presentado el 12 de abril de 2023.</p> <p>4. Denuncia Constitucional 359, declara admitir a trámite por procedente la Denuncia Constitucional que interpone la denunciante, Martha Lupe Moyano Delgado, en su condición de Congresista de la República; contra la señora María del Pilar Cordero Jon Tay; en su condición de Congresista de la República, por la posible comisión del delito de concusión, artículo 382 del Código Penal, así como la comisión de presuntas infracciones constitucionales de los artículos 1, 2 inciso 15; 22, 23, 38 y 45 de la Constitución Política del Perú, dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del congreso. Informe presentado el 25 de abril de 2023.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL.</p> <p>Votación: 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL.</p> <p>Votación: 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	MODIFICACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023	Sale el congresista Saavedra Casternoque e ingresa el congresista Pazo Nunura	APROBADA Votación: 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones
*	Dispensa del trámite de aprobación del acta	Para ejecutar lo acordado en la sesión	APROBADA

PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS TRATADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Cuadro resumen

INFORMES DE CALIFICACIÓN	IMPROCEDENTES	13
	PROCEDENTES	4
TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS		17